



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialía Mayor



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 20 DE FEBRERO DE 1989 No.15 SECC. I

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISION
ESPECIAL PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN EL
ESTADO DE SONORA, SOBRE LA REFORMA -
ELECTORAL FEDERAL.

La Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo -
dispuesto en los Artículos 2º, 22 fracciones I y IV, 119, -
132 y 135 fracción XXVI de la Ley Electoral para el Estado
de Sonora, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República asumió el compromiso
de convocar a la revisión del marco jurídico electoral, dada
la concurrencia de preocupaciones de las fuerzas políticas -
del País sobre las normas que rigen los procesos electorales;
por lo que solicitó en forma respetuosa a la Comisión Federal
Electoral la celebración de audiencias y consultas públicas -
que reflejen las opiniones de los mexicanos en la materia;

Que en atención a ese llamado, la Comisión Federal Elec-
toral acordó por unanimidad de sus integrantes, la creación -
en su seno, de una COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA
SOBRE REFORMA ELECTORAL Y LA CONCERTACION ENTRE LOS PARTIDOS-
POLITICOS NACIONALES;

Que el Gobernador del Estado de Sonora, consciente de -
la trascendencia que reviste el proceso de modernización poli-
tica al que hemos sido convocados, ha solicitado a esta Comi-
sión que, en apoyo al Foro Nacional de Consulta Pública sobre
Reforma Electoral, organice en la Entidad una consulta pública
que capte las opiniones y propuestas de los sonorenses en ma-
teria electoral federal;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Por el que se crea la COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA EN EL ESTADO DE SONORA, SOBRE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL y bases a las que se sujetará su funcionamiento.

ARTICULO PRIMERO.- La Comisión Estatal Electoral establece un Foro Estatal de Consulta Pública sobre Reforma Electoral Federal. Para la organización de dicho foro, se crea la COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA EN EL ESTADO DE SONORA, SOBRE REFORMA ELECTORAL FEDERAL, responsable a convocar a ciudadanos, partidos políticos, asociaciones políticas, organizaciones sociales, instituciones académicas y especialistas en la materia, residentes en el Estado, a expresar sus opiniones y propuestas sobre la temática electoral.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Especial se constituirá con un total de 9 integrantes de la Comisión Estatal Electoral que serán: el Comisionado del Poder Ejecutivo Estatal, quien la presidirá; dos Comisionados del Poder Legislativo Estatal; y un Comisionado por cada uno de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

Todos los Comisionados tendrán las mismas facultades.

Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus comisionados.

El Secretario Técnico de la Comisión Estatal Electoral lo será de la Comisión Especial.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial determinará por consenso los ciudadanos, organizaciones e instituciones académicas a quienes se invitará a comparecer en audiencia pública.

Los partidos políticos designarán a las personas que -- consideren conveniente, se cite para que comparezcan ante la Comisión Especial a fijar la posición de su partido, respecto al temario de la Consulta.

La Comisión establecerá por consenso, el número máximo de comparecientes que habrán de fijar la posición partidista. En todo caso, será el mismo número para cada partido.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión se instalará al día siguiente de que este Acuerdo entre en vigor, e iniciará de inmediato sus trabajos y deberá concluirlos el 5 de abril de 1989.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión dará la más amplia difusión a la Consulta, a través de los medios de comunicación social en cobertura estatal.

ARTICULO SEXTO.- Una vez concluida la Consulta, la Comisión Especial informará del resultado de sus trabajos a la Comisión Estatal Electoral, la cual lo hará del conocimiento del C. Gobernador del Estado, del H. Congreso del Estado y de la Comisión Federal Electoral, debiendo remitirle a esta última las ponencias y demás trabajos recibidos por la Comisión Especial.

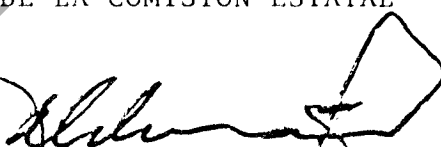
ARTICULO SEPTIMO.- La Comisión Especial estará facultada para decidir por consenso, los asuntos concernientes a la función que le ha sido encomendada.

T R A N S I T O R I O

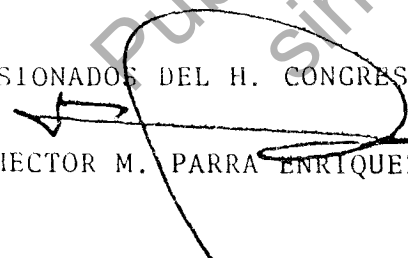
UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 21 de febrero de 1989.

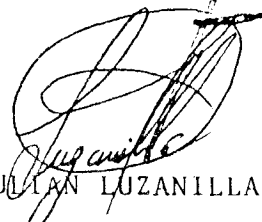
Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL


C.P. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

COMISIONADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. HECTOR M. PARRA ENRIQUEZ.


DIP. JULIAN LUZANILLA CONTRERAS

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Maya
PARTIDO ACCION NACIONAL:
C. LIC. CARLOS AMAYA RIVERA.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:
C. DIP. LIC. ANGEL GONZALEZ LEYVA.

PARTIDO POPULAR SOCILISTA:
C. CANDÉLARIO NÚÑEZ ZAZUETA.

Chavez
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA:
C. DIP. CECILIA SOTO DE ESTEVEZ.

Bevelin
PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL:
C. DIP. ACROY MENDOZA DE LA LAMA.

Jimenez
PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA:
C. LIC. MARCO ANTONIO ANDRADE AGUIRRE.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.